

Artículo 10.- La Unidad de Transportes desarrollará bajo las órdenes directas del Delegado Provincial, y de acuerdo con las directrices emanadas de la Consejería, las funciones que se relacionan a continuación:

1.- Las relativas a las competencias atribuidas, en materia de Transportes, a los Delegados Provinciales de Transportes en el Art. 6º del Decreto 30/82 de 22 de Abril.

2.- Las relativas a aquellas competencias que, estando circunscritas al ámbito provincial, pudieran ser atribuidas a los Delegados Provinciales, de las asignadas a los Jefes de Zona en el precitado Decreto 30/82 (artículo 5º) y que han sido asumidas por el Director General según Decreto 133/83 de 6 de Julio.

3.- Las relativas a todas aquellas competencias en materia de infraestructura y servicios de Transportes, transferidas o transferibles que pudieran ser atribuidas en un futuro a los Delegados Provinciales.

4.- El cumplimiento de cuanto asuntos le sean encomendados por el Delegado Provincial en uso de las atribuciones que le hayan sido conferidas.

Artículo 11.- Las Unidades a que se refieren los artículos anteriores podrán tener categoría administrativa de Servicio.

Artículo 12.- Los puestos que pudieran tener nivel orgánico de Servicio, Sección o Negociado, de proveerán conforme determina la normativa vigente.

Artículo 13.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- El desarrollo y concreción pomenorizada de la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales se efectuará por orden de la Consejería, quedando por tanto el Consejero de Turismo, Comercio y Transportes facultado para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto, teniendo en cuenta las características particulares de cada Delegación Provincial y tras los estudios y análisis a que se refiere el Decreto 17/83 de 26 de Enero. Todo ello, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley 6/83, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma al Consejo de Gobierno en materia de creación, modificación o supresión de órganos.

SEGUNDA.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Sevilla, 5 de Octubre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 208/1983, de 5 de Octubre, por el que se crea la Dirección General de Universidades.

El proceso de Transferencias entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Andalucía, tuvo su trascendental inicio en el Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre, por el que se hicieron efectivas las competencias en los niveles no universitarios. La materia referente a Universidades quedó pendiente de la aprobación de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Aprobada la Ley, y estando pendiente la aparición inmediata de los correspondientes Decretos de Transferencias, es indispensable ampliar la estructura orgánica de la Consejería de Educación para acometer un proceso de asunción de competencias tan amplio como el que se deriva de la L.R.U. mediante la creación de una Dirección General de Universidades.

Al mismo tiempo, se hace necesario modificar la dependencia del Servicio de Política Científica e Investigación, hasta ahora encuadrado en la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, insertándolo en la nueva Dirección General.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con la conformidad de la Consejería de Presidencia y a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de Octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se crea la Dirección General de Universidades, que se incardina dentro de la estructura de la Consejería de Educación.

Artículo 2º.- De la Dirección General de Universidades dependerá el Servicio de Investigación, hasta ahora encuadrado en la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica con la denominación de Servicio de Política Científica e Investigación.

Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de Octubre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de Octubre de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de Desarrollo de la Estructura Orgánica de la citada Consejería y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- VACANTES

Servicio de Recursos, dependiente de la Secretaría General Técnica.

2.- REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

Ser funcionarios de carrera, pertenecientes a Cuerpos o Escalas de las distintas Administraciones Públicas, que tengan asignado índices de proporcionalidad diez, u ocho y poseer titulación universitaria superior.

3.- MERITOS PREFERENTES

Ser licenciado en Derecho y tener experiencia en materia de recursos.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria, deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el B.O.J.A. haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
- Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de Registro de Personal.
- Situación Administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo.
- Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- Curriculum vitae y relación de méritos personales.

5.- NOMBRAMIENTO